



PROCEDIMIENTO	12017. [UPM] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	107/2024/RESO-UPM	REF. ADICIONAL	A2
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAEN		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR		

RESOLUCIÓN

Este órgano - Presidencia de la Universidad Popular- , en uso de las facultades que me confieren los Estatutos de la Universidad Popular Municipal RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.2 c) del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, publicado en el BOP de la provincia de Jaén número 98, de 25 de mayo de 2020, que establece que las bolsas de trabajo se confeccionarán, cuando no exista una bolsa de trabajo de la categoría correspondiente o de existir, ésta se encuentre agotada, mediante su creación, previa la convocatoria de un proceso para tal finalidad.

Apreciada la concurrencia de circunstancias, en las que por razones justificadas de urgencia y necesidad, se precisa de un procedimiento ágil y flexible que, garantizando el respeto al ordenamiento jurídico, propicie la selección del personal más adecuado, en el presente caso en lo que respecta a puestos de trabajo denominados COORDINADOR A2.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 26 de junio de 2023, relacionado con el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

Convocar el correspondiente proceso con objeto de proceder a la creación de la Bolsa de Trabajo de COORDINADOR asimilado a laboral, subgrupo A2.

BASES

PRIMERA.- Los aspirantes interesados en participar en el proceso y formar parte de las referida Bolsa, deben reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra cosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

e) De acuerdo con lo establecido en el Art. 76 del TREBEP, estar en posesión de la titulación académica de Diplomatura, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

A los efectos de posibles equivalencias de titulación académica, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

SEGUNDA.- Podrá exigirse o valorarse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a desarrollar.

TERCERA.- La Comisión de Selección será nombrada por la Presidenta del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén y estará compuesta por el Presidente y cuatro Vocales, todos empleados públicos, actuando como Secretario el de la Corporación o empleado público en quien delegue, éste con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

La Comisión podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación del personal asesor que considere necesario, que sólo actuará en el ámbito de su respectiva especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión deben poseer igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el puesto objeto de cobertura.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Selección se publicará junto con el listado provisional de admitidos y excluidos.

Deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir y podrán ser recusados por las personas candidatas, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

La Comisión está facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

De conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias, el Tribunal se clasifica dentro de la categoría tercera.

CUARTA.- En la presente convocatoria de Bolsas, de acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, se aplicará el siguiente baremo de méritos:

A.- Méritos profesionales:

Se valorarán los méritos alegados y justificados por los aspirantes en función del baremo correspondiente según los anexos de las presentes Bases para cada una de las especialidades objeto de Bolsa.

A los efectos de la valoración de los servicios no se computarán las fracciones inferiores a un mes.

Los méritos profesionales se acreditarán:

- a) En el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se haga constar periodo de tiempo, la categoría y las funciones realizadas.
- b) En el caso de empresas privadas, mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa en los que conste tiempo y categoría, además del informe de vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente lo dispuesto en el punto 1.d del baremo.
- c) La experiencia como trabajador autónomo se acreditará con documento 036 de alta en Hacienda o TA-521 de alta en Seguridad Social o documentos equivalentes en los que aparezca la actividad económica objeto del alta e Informe de Vida Laboral

Estos documentos serán originales o fotocopias.

B.1- Méritos por formación:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con la ocupación a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para la persona candidata.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiera la escala.

B.2.- Méritos por formación: Participación como ponente, coordinador o director:

Además de lo establecido con carácter general para méritos por formación, la participación como ponente, coordinador o director deberá justificarse fehacientemente con acreditación en la que quede constancia del número de horas que ha supuesto dicha actividad con arreglo a la escala prevista en el Anexo correspondiente a cada una de las categorías.

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.

Se considerarán transversales y en todo caso valorables, con la puntuación correspondiente, los cursos relativos a Prevención de Riesgos Laborales y los de Perspectiva de Género.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

C.- Ejercicios superados en fases de oposición:

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas en la misma categoría que la de la bolsa de trabajo convocada según el baremo publicado en el Anexo correspondiente.

QUINTA.- El proceso de selección para acceder a la Bolsa constará de dos fases: Una primera fase consistente en la valoración de los méritos alegados y documentados por cada aspirante y una segunda fase consistente en la superación de una entrevista curricular que versará sobre la relación entre la experiencia y la formación alegadas y la adecuación personal y profesional del candidato/a al puesto a desempeñar.

La fase de entrevista curricular se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. A estos efectos, la puntuación de cada aspirante por este apartado, será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada componente de la Comisión de Valoración.

La puntuación total del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, quedando ordenados los/las aspirantes para su llamamiento, exclusivamente, con arreglo a su puntuación total.

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de entrevista, y en caso de persistencia del mismo, el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén efectuará un sorteo entre los aspirantes afectados para determinar el orden de su inclusión en la bolsa.

SEXTA.- Cumplimentado todo el proceso, se formará el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo de cada una de las especialidades, los/las cuales serán llamados para acceder a la contratación laboral que corresponda o al nombramiento como funcionario interino por riguroso orden de prelación que ocupen en la Bolsa, siempre que se encuentren en situación de disponible y reúnan el resto de requisitos en la fecha prevista para el inicio de la contratación o interinidad y proceda legalmente conforme a la normativa vigente en cada momento.
En todo caso, en el primer llamamiento de cada candidato se establecerá por contrato un periodo de prueba de un mes, salvo que el trabajador afectado haya prestado servicios con anterioridad al Ayuntamiento de Jaén en la misma categoría profesional objeto del llamamiento.

SÉPTIMA.- Las personas interesadas en participar en el presente proceso de constitución de Bolsa de Trabajo, presentarán instancia en el Registro de la Universidad Popular Municipal de Jaén o conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestando expresamente que reúnen los requisitos exigidos para participar en el mismo.

Junto con la instancia de solicitud de participación, se aportará:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a baremar, bien en formato original o en fotocopia autocompulsada. La documentación acreditativa de los méritos se aportará, inexcusablemente, en el periodo de presentación de instancias, no valorándose ninguna documentación que se aporte o alegue fuera de dicho plazo.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos de la Universidad Popular Municipal de Jaén.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén, dictará Resolución que se publicará en el Tablón de Edictos de la Universidad Popular Municipal de Jaén y en la Sede Electrónica, en la que, además, de declarar aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, figurará la relación de aspirantes excluidos/as con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad y motivo de la exclusión, señalándose un plazo de tres días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo señalado, se dictará nueva resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La Comisión de Selección será nombrada por la Presidenta del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén en la misma Resolución en la que se apruebe la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

OCTAVA.- Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y constituida la Comisión de Selección, ésta procederá en primer lugar a la baremación de los méritos alegados y debidamente documentados por cada uno de los aspirantes y seguidamente procederá a entrevistar a cada uno de los candidatos, que serán llamados en llamamiento único. La incomparecencia de un candidato a la entrevista, determinará su exclusión del proceso de constitución de Bolsa de Trabajo

NOVENA: Terminadas las entrevistas en cada una de las especialidades objeto de la Bolsa, la Comisión elevará propuesta de constitución de la Bolsa en la especialidad correspondiente a la Sra. Presidenta de la Universidad Popular Municipal de Jaén, con indicación de los nombres de las personas que se incluyen en la misma y el orden de prelación que le corresponde a cada una de ellas de acuerdo con lo establecido en la Base Sexta.

La Sra. Presidenta dictará Resolución de constitución de la Bolsa en cada una de las especialidades convocadas, de acuerdo con la propuesta emanada de la Comisión de Valoración

Las Bolsas constituidas como consecuencia del presente proceso, estarán vigentes hasta la convocatoria de un nuevo procedimiento para la misma especialidad, y como máximo, durante un periodo de tres años desde la resolución de constitución de cada una de las Bolsas.

La inclusión de un candidato, en la Bolsa correspondiente a cualquiera de las especialidades objeto de convocatoria, no supondrá la adquisición de ningún derecho salvo el de su llamamiento en caso de necesidad inaplazable apreciada por la Universidad Popular Municipal de Jaén y siempre siguiendo rigurosamente el orden de prelación que ocupe en la Bolsa.

DÉCIMA.- Efectuado un llamamiento, la persona aspirante seleccionada para su contratación como personal temporal, deberá presentar en la Secretaría de la UPMJ los siguientes documentos:

- a.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad acompañada del original para su comprobación.
- b.- Original de los títulos académicos.
- c.- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar incurso en causa de incompatibilidad al amparo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas
- d.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al/a la interesado/a.
- e.- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos y similares requisitos incluidos en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 la Ley 45/2015, que establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales que trabajan en contacto habitual con menores.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad en la información aportada, se resolverá la exclusión del proceso, decayendo el interesado en los derechos e intereses legítimos a ser contratado.
Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

DÉCIMOPRIMERA: Todos los anuncios relativos a esta convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo, su actualización y/o modificación se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén y en el Tablón de Edictos de la Universidad Popular Municipal de Jaén.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250363641240520176		PÁGINA 3/5

DÉCIMOSEGUNDA: Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Inscríbase la presente Resolución en el Libro de Resoluciones de la Universidad Popular Municipal de Jaén.

ANEXO I

COORDINADOR

A.- Méritos profesionales:

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos en puestos de la misma categoría y especialidad a la que se opta	1,00 puntos
1.b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Locales en puestos de la misma categoría y especialidad a la que se opta	0,20 puntos
1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de la misma categoría y especialidad a la que se opta	0,10 puntos
1.d) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o como trabajador autónomo en puestos de la misma categoría y especialidad a la que se opta	0,05 puntos

B1.- Méritos por formación:

Cursos hasta 14 horas o 2 días de duración.	0,15 puntos
Cursos de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.	0,20 puntos
Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.	0,30 puntos
Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.	0,40 puntos
Cursos de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.	0,50 puntos
Cursos de más de 200 horas o más de 40 días de duración.	1,00 puntos

B.2.- Méritos por formación: Participación como ponente, coordinador o director:

Hasta 14 horas o 2 días de duración.	0,45 puntos
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.	0,60 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.	0,90 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.	1,20 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.	1,50 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días de duración.	3,00 puntos

C.- Ejercicios superados en fases de oposición:

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas en la misma categoría que la de la bolsa de trabajo convocada:

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

-En el Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos Autónomos.....	3,00 puntos
-En cualquier otra Administración Pública.....	1,50 puntos

D.- Por estar en posesión de titulaciones oficiales específicas del área:
Dada la especificidad de la categoría y en aplicación de la Base Segunda que establece que *“Podrá exigirse o valorarse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a desarrollar”*

Grado o licenciatura	10 puntos
Máster Universitario relacionado con la labor	5 puntos
Doctorado	9 puntos